



RESOLUCIÓN No. 02 DE 2012
(Enero 20 de 2012)

Por medio de la cual se fijan los honorarios para el año 2012 para quienes prestan servicios docentes temporales al Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad.



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en cumplimiento del Artículo 36°, literal e del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La extensión estará dirigida al estudio de las necesidades y problemas de la comunidad, para contribuir a la solución a través de programas de educación permanente, de asistencia, de intercambio de experiencias y de servicios tendientes a procurar el bienestar general (Artículo 09°, Parágrafo 1°, Estatuto General).

SEGUNDO. En la Estructura Orgánica (Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2011) se determina que corresponde al Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad canalizar, en provecho del medio, las potencialidades de todas las Unidades académicas y administrativas de la Funlam, en materia de proyección social.

TERCERO. La proyección social se lleva a cabo por medio de acciones como diplomaturas, seminarios, cursos, talleres, consultorías, asesorías, asistencia técnica, u otras de servicio enmarcadas en la Educación No Formal.

CUARTO. Tales acciones se sirven mediante la modalidad contractual de prestación de servicios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Los honorarios por hora cátedra para quienes presten servicios docentes temporales al Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad en orientación de diplomaturas en el año 2012 serán los siguientes, según su formación académica:

▪ Experto reconocido en el tema en el medio	\$26.000
▪ Tecnólogo en el tema del módulo	\$32.000
▪ Profesional o licenciado en el tema del módulo o de la diplomatura	\$40.000
▪ Especialista en el tema del módulo o la diplomatura	\$45.000
▪ Magíster en el tema del módulo o la diplomatura	\$51.000
▪ Doctor	\$57.000

ARTÍCULO 2º. Los honorarios por hora cátedra para quienes presten servicios docentes temporales al Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad en seminarios, cursos y talleres en el año 2012 serán los siguientes, según su formación académica:

- Estudiante de último semestre de pregrado, de programas académicos referidos a los temas que se desarrollan en el seminario, curso o taller \$17.000
- Tecnólogo o experto reconocido en el medio en el tema del seminario, curso o taller \$24.000
- Profesional o licenciado en el tema del seminario, curso o taller \$27.000
- Profesional o licenciado con posgrado en el tema del seminario, curso o taller \$29.000

ARTÍCULO 3º. Todos los otros aspectos contemplados en la Resolución 02 del 2011 continúan vigentes.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige para el año 2012 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en Medellín a los veinte (20) días del mes de enero (01) de dos mil doce (2012).

EL RECTOR GENERAL

Padre **JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

